

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se requiera al pagador de la UNION VITAL S.A.S, por no efectuar los descuentos correspondientes al demandado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de abril de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

1. Requierase al pagador de la UNION VITAL S.A.S a fin que se sirva informar las razones por las cuales, los descuentos al demandado y las consignaciones correspondientes a la cuota alimentaria ordenada mediante proveído de fecha 8 de marzo de 2024, comunicada mediante oficios No. 0185 de 18 de marzo de 2024 no se está efectuando.

Se les advierte que el incumplimiento a lo ordenado le hará acreedor a las sanciones de ley, como lo es el hacerlo responsable solidario por los valores dejados de consignar consagra el Art. 130 del C.I.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.-

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c048c86d4f1a8d4d566df3774adeeae2b963d5aa781a188025c98914805d5e**

Documento generado en 30/04/2024 10:23:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>